



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué criterios considerar para determinar el monto de remuneración de un personal administrativo designado bajo la modalidad CAS confianza, diferente a la disponibilidad presupuestal?
RESPUESTA	Para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Remuneración mínima del personal CAS: El Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida¹</p> <p>2. Tope de ingresos: El monto máximo de ingresos mensuales para la contratación bajo el régimen CAS, no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, ascendente a S/ 15 600 soles².</p> <p>3. Otros parámetros: Respecto a parámetros diferentes a los antes señalados, se debe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto³.</p>	

¹ Artículo 6, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1057.

² Artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, Decreto de Urgencia que Modifican la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, concordante con el Artículo 11, numeral 11.2 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

³ Numeral 3.2 de las Conclusiones del Informe N° 000527-2022-SERVIR-GPGSC. En: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_0527-2022-SERVIR-GPGSC.pdf